

RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° S.A

“Por medio de la cual se renueva una certificación a un centro de diagnóstico automotor en materia de revisión de gases”

CM3 26 20542

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 -reformada por la 2080 de 2021- y 1625 de 2013, las Resoluciones Metropolitanas Nros. D 0404 de 2019 -modificada por la 0956 de 2021-, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que en el expediente identificado con el CM3 26 20542, obra el trámite ambiental relacionado con la certificación otorgada al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ DIVEMOTORS COPACABANA S.A.S, ubicado en la calle 46 N° 69 - 27 del municipio de Copacabana, Antioquia, propiedad de la sociedad que lleva su mismo nombre, denominada CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ DIVEMOTORS COPACABANA S.A.S, con NIT. 901.223.207-3, representada legalmente por el señor JULIO CÉSAR MORENO PARRA, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.136.888, o quien haga sus veces en el cargo, manifestando que cumple con las exigencias en materia de revisión de gases establecidas en la Norma Técnica NTC 5365 de 2012, además de lo contemplado en la Resolución 3768 de 2013¹ -modificada por la Resolución 6589 del 26 de diciembre de 2019-, ambas del Ministerio de Transporte, en concordancia con la Resolución 653 de 2006, expedida por el hoy denominado Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para la revisión de gases contaminantes de motocicletas, motociclos y mototriciclos cuatro tiempos (4T) y dos tiempos (2T).
2. Que dicha certificación fue renovada mediante la Resolución Metropolitana N° S.A. 537 del 12 de marzo de 2020, notificada de manera electrónica el día 8 de octubre de la misma anualidad, de la siguiente forma:

“Artículo 1º. Renovar la certificación al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ DIVEMOTORS COPACABANA, ubicado en la calle 46 N° 69 - 27 del municipio de Copacabana, Antioquia, propiedad de la sociedad que lleva su mismo nombre, denominada CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ DIVEMOTORS COPACABANA S.A.S, con NIT. 901.223.207-3, representada legalmente por el señor

¹ Mediante la Resolución del Ministerio de Transporte Nro. 20203040011355 del 21 de agosto de 2020 “Por la cual se reglamenta en registro de los Organismos de Apoyo al Tránsito ante el Sistema del Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT y se dictan otras disposiciones”, fueron derogados los artículos 4°,6°,7°,8°,11°,12°,13° y 14° de la Resolución 3768 de 2013.



JULIO CÉSAR MORENO PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.136.888, o quien haga sus veces en el cargo, para la revisión de gases de motocicletas, motociclos y mototriciclos de dos (2T) y cuatro tiempos (4T), con los equipos que se describen a continuación, controlados y operados con el software desarrollado por la empresa Pyxis S.A.S, marca Orión, versión 3.6:

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS ANALIZADORES DE GASES
APROBADOS**

| Característica | Motos 4T | Motos 2T |
|-----------------------------------|-------------|-------------|
| Marca | SENSORS | SENSORS |
| Modelo | GEM II | GEM II |
| Serial | PX-A2018108 | PX-A2018109 |
| Factor Equivalencia Propano (PEF) | 0,491 | 0,493 |

Parágrafo 1°. Los equipos analizadores de gases de escape certificados con la presente Resolución para la revisión de gases de motocicletas, motociclos y mototriciclos de dos (2T) y cuatro tiempos (4T), sólo podrán ser operados por el inspector de línea Daniel Alejandro Bedoya Manco, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.038.809.500 y como Director Técnico el señor Iván Santos Monedero, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.110.524.804”.

3. Que la Resolución Metropolitana N° D.000927 del 13 de junio de 2013, estableció que la vigencia de las certificaciones expedidas por la Entidad a los centros de diagnóstico automotor en materia de revisión de gases, sería por un año contado a partir de la firmeza del acto administrativo que otorgue dicha certificación, y podría prorrogarse previa solicitud escrita del interesado, quien debería presentarla a esta Autoridad Ambiental, con una antelación no inferior a tres (3) meses al vencimiento del periodo para el cual fue otorgada la certificación; de no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, la certificación quedaría sin vigencia.
4. Que en este punto es importante mencionar que por medio de la Resolución Metropolitana N° D 0577 del 16 de marzo de 2020, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, suspendió todo tipo de términos en materia de trámites ambientales, a partir del 17 de marzo de 2020, en virtud de la declaratoria del actual estado de emergencia económica, social y ecológica, realizada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 de 2020.
5. Que posteriormente, mediante la Resolución Metropolitana N° D 0723 del 2 de junio de 2020 “Por la cual se adoptan medidas en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá por la Declaración de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, en relación con el levantamiento de términos que se encontraban suspendidos y se toman otras determinaciones”, se levantó la suspensión de términos a partir del 3 de junio de 2020.
6. Que la precitada Resolución en el Parágrafo 3° del Artículo 1° expresa:

“Parágrafo 3. Teniendo en cuenta que, permisos, autorizaciones, concesiones, certificados licencias ambientales y demás instrumentos de control ambiental u otro tipo de



*obligaciones ambientales a cumplir ante esta Autoridad Ambiental Urbana, **no pudieron realizarse por parte de algunos usuarios durante el término de la suspensión de términos**, con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria, se entenderá prorrogado a todos los usuarios para el cumplimiento de sus obligaciones ambientales (en virtud del derecho a la igualdad), el tiempo de setenta y ocho (78) días mencionados en el anterior párrafo 1°, **hasta por un (1) mes más**".*

7. Que por lo expuesto, de manera oportuna, por medio de la comunicación oficial recibida con el N° 4268 del 9 de febrero de 2021, la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ DIVEMOTORS COPACABANA S.A.S, con NIT. 901.223.207-3, a través de su Representante Legal, el señor JULIO CÉSAR MORENO PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.136.888, solicitó a la Entidad, la renovación de la certificación otorgada en materia de revisión de emisiones contaminantes, al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ DIVEMOTORS COPACABANA S.A.S, ubicado en la calle 46 N° 69 - 27 del municipio de Copacabana, Antioquia, para lo cual presentó el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a tres meses, el análisis del costo del proyecto y el inventario de los equipos a evaluar.
8. Que en atención a la presente solicitud, por medio del Auto N° 589 del 11 de marzo de 2021, notificado de manera electrónica el día 24 de junio del mismo año, se admitió y se declaró iniciado el trámite para la RENOVACIÓN DE UNA CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, cuyo pago por los servicios de evaluación y trámite ambiental se realizó de manera previa al inicio del trámite, como consta en la factura de venta N° 48230 del 23 de febrero de 2021; por lo cual, Personal Técnico de la Subdirección Ambiental de la Entidad, visitó el día 2 de julio de 2021, las instalaciones del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ DIVEMOTORS COPACABANA S.A.S, ubicado en la calle 46 N° 69 - 27 del municipio de Copacabana, Antioquia, con el fin de evaluar la viabilidad de la certificación en materia de revisión de gases de escape, en cumplimiento de los requisitos establecidos en las Normas Técnicas de Calidad 5365 del año 2012, para la revisión de gases contaminantes de motocicletas, motociclos y mototríciclos de dos tiempos (2T) y cuatro tiempos (4T), dando origen al Informe Técnico N° 2905 del 12 de julio de 2021, donde se expresa lo siguiente:

"2. VISITA AL SITIO DEL PROYECTO

El día 2 de julio de 2021 se realizó visita de evaluación técnica al CDA DIVEMOTORS COPACABANA S.A.S, con NIT. 901.223.207-3, ubicado en la Calle 46 N° 69 -27, del municipio de Copacabana - Antioquia, con NIT 901.223.207-3, Representada legalmente por el Señor Julio Cesar (sic) Moreno Parra, Identificado con cédula de ciudadanía 14.136.888 con el fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma NTC 5365:2012 para medición de gases de escape en motos de 2T y motos 4T dentro del proceso de renovación en materia de revisión de gases solicitado mediante comunicación oficial recibida 00-004268 del 9 de febrero de 2021 e iniciado el trámite mediante Auto de



inicio 00-000589 del 11 de marzo de 2021.

Durante la visita de evaluación técnica se verifico (sic) el funcionamiento de los equipos analizadores de gases para motocicletas de cuatro (4T) y motocicletas de (2T), operados por el software de operación marca ORION (sic) versión 3.6, desarrollado por la empresa PYXIS S.A.S. la visita fue atendida por la Ingeniera Yulied Catherine Saavedra Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía 1.110.458.266 director técnico del CDA DIVEMOTORS COPACABANA S.A.S.

El día 2 de julio de 2021 se hizo acompañamiento en la realización de pruebas de Exactitud, Repetibilidad, Tolerancia al ruido y Tiempo de respuesta de los equipos analizadores de gases solicitados para renovación en materia de revisión de gases, según su destinación y se verifico (sic) que de acuerdo a lo establecido en el numeral, cinco (5) para analizadores de gases de la NTC 5365:2012 que el CDA DIVEMOTORS COPACABANA S.A.S definió la dedicación exclusiva de los equipos analizadores de gases para el proceso de Renovación en materia de revisión de gases de escape. El CDA DIVEMOTORS COPACABANA S.A.S dispone de los siguientes equipos analizadores de gases:

Tabla 1. Equipos analizadores de gases del CDA

| Característica | Motos 4T | Motos 2T |
|-----------------------------------|-------------|-------------|
| Marca | SENSORS | SENSORS |
| Modelo | GEM II | GEM II |
| Serial | PX-A2018108 | PX-A2018109 |
| Factor Equivalencia Propano (PEF) | 0.491 | 0.493 |

Los equipos analizadores de gases descritos son operados por los siguientes inspectores de línea evaluados de los cuales se verificó durante la visita que cumplen con los requisitos de competencias laborales y formación como inspectores técnicos para CDA.

- ✓ Daniel Alejandro Bedoya Manco con cédula de ciudadanía número 1.038.809.500.
- ✓ Hernando de Jesús Villa Hernández con cédula de ciudadanía número 1.020.440.411.

Se verifica el estado general de los equipos, bitácoras de mantenimiento, rutinario programado y correctivo de los equipos, se solicita adicionalmente, realizar prueba de hermeticidad con el software de operación a los equipos para verificar bloqueo por realización de prueba no exitosa, se realiza calibración con parámetros fuera de rango de los certificados de gases de referencia, se validan certificados de sensores periféricos, se hacen pruebas de corrección de oxígeno y se verifican longitudes de sondas de muestreo. Se validan métodos de inspección por los inspectores de línea validando procedimientos según Normas Técnicas Colombianas.

2.1.2 (sic) RESPECTO A LOS GASE DE CALIBRACION (sic)

Se evidenció la verificación con gas patrón de los analizadores de gases y la verificación de fugas exitosa (sic). Éstas son almacenadas en la base de datos del software de operación.

La NTC 5365 de 2012 establece en el numeral 5, el principio de operación del equipo analizador de gases y en el numeral 5.2.3.4 se establece los puntos de verificación del

intervalo de medición para motos de dos (2) y cuatro (4) tiempos, tal como se muestra en las tablas 2 y 3.

Tabla 2. Puntos de verificación del intervalo de medición para motos de dos (2) tiempos

| Punto | Intervalo de medición Bajo | Intervalo de medición Alto |
|------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| Propano HC | 300 ppm | 3200 ppm |
| Monóxido de Carbono CO | 1,0 % | 8,0 % |
| Dióxido de Carbono CO ₂ | 6,0 % | 12,0 % |

Tabla 3. Puntos de verificación del intervalo de medición para motos de cuatro (4) tiempos

| Punto | Intervalo de medición Bajo | Intervalo de medición Alto |
|------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| Propano HC | 300 ppm | 1200 ppm |
| Monóxido de Carbono CO | 1,0 % | 4,0 % |
| Dióxido de Carbono CO ₂ | 6,0 % | 12,0 % |

La NTC 5365 de 2012, en su numeral 5.2.4.3, establece que el El (sic) CDA DIVEMOTORS COPACABANA S.A.S debe garantizar la disponibilidad permanente de todos los gases de referencia, requeridos y se debe identificar el tipo de gas que contiene cada cilindro La verificación con gas patrón cada tres días de los analizadores de gases y la verificación de fugas diaria (sic), son almacenadas en la base de datos del software de operación. Las especificaciones de dichos gases se describen en las siguientes tablas junto con el resultado de la última verificación realizada con estos gases de referencia.

Tabla 4. Características gases de referencia NTC 5365

| GASES | GAS DE CALIBRACIÓN | | |
|---------------------|--------------------|-----------|----------|
| | BAJA | ALTA 4T | ALTA 2T |
| O ₂ (%) | 0 | 0 | 0 |
| CO(%) | 1,01 | 3,94 | 8,05 |
| CO ₂ (%) | 6,06 | 12,12 | 12,12 |
| HC(ppm) | 305 | 1219 | 3211 |
| Marca | CRYOGAS | CRYOGAS | CRYOGAS |
| Certificado | 30213 | 30224 | 30019 |
| Nro. Cilindro | EA0025799 | EB0115076 | FF22026 |
| Incert. Exp. | ±(2.90)% | ±(2.90)% | ±(2.90)% |
| Expiración | oct-22 | jun-21 | sep-22 |

El día 2 de julio de 2021 se hizo verificación de resultado exitoso realizada (sic) a los equipos analizadores de gases, estos valores son almacenados satisfactoriamente en el archivo de las verificaciones. En la siguiente tabla están los datos del resultado de la verificación realizada.

Tabla 5. Última (sic) Verificación realizada el día 2 de julio de 2021.

| GASES | MOTOS 4T | | MOTOS 2T | |
|---------------------|----------|------|----------|------|
| | BAJA | ALTA | BAJA | ALTA |
| O ₂ (%) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| CO(%) | 1 | 4 | 1 | 8 |
| CO ₂ (%) | 6,1 | 12,2 | 6,1 | 12,2 |
| HC(ppm) | 302 | 1220 | 304 | 3203 |

3. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

3.1. RESPECTO A LAS PRUEBAS DE EXACTITUD, REPETIBILIDAD, TOLERANCIA AL RUIDO Y TIEMPO DE RESPUESTA DE LOS EQUIPOS ANALIZADORES DE GASES PRESENTES EN EL CDA DIVEMOTORS COPACABANA S.A.S REALIZADAS EL DÍA 2 DE JULIO DE 2021.

El día 2 de julio de 2021 se hizo acompañamiento en la realización de las pruebas de Exactitud, Repetibilidad, Tolerancia al Ruido y Tiempo de Respuesta de los Equipos analizadores de gases presentes en el CDA DIVEMOTORS COPACABANA S.A.S y descritos en la tabla 1 del presente informe técnico, de acuerdo a solicitud presentada para la Renovación en Materia de Revisión de Gases de escape de Auto 00-000589 del 11 de marzo de 2021. Se realiza ajuste a cada equipo antes de iniciar cada prueba, los Certificados de calibración de los gases de concentración media utilizados para las pruebas de renovación de la certificación en Materia de gases se anexan al presente informe técnico y se encuentran relacionados en la siguiente tabla.

Tabla 6. Gases de referencia Pruebas de renovación

| GASES | GAS DE CALIBRACIÓN | | | |
|---------------|--------------------|-----------|-----------|----------|
| | BAJA | BAJA | ALTA 4T | ALTA 2T |
| O2(%) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| CO(%) | 1,01 | 0,98 | 3,94 | 8,05 |
| CO2(%) | 6,06 | 5,96 | 12,12 | 12,12 |
| HC(ppm) | 305 | 299 | 1219 | 3211 |
| Marca | CRYOGAS | CRYOGAS | CRYOGAS | CRYOGAS |
| Certificado | 30213 | 27078 | 30224 | 30019 |
| Nro. Cilindro | EA0025799 | EA0021944 | EB0115076 | FF22026 |
| Incert. Exp. | ±(2.90)% | ±(2.90)% | ±(2.90)% | ±(2.90)% |
| Expiración | oct-22 | oct-21 | jun-21 | sep-22 |

3.1.1. RESULTADOS PRUEBAS EXACTITUD, REPETIBILIDAD, TOLERANCIA AL RUIDO Y TIEMPO DE RESPUESTA EQUIPO DE GASES MARCA SENSORS, MODELO GEM II SERIAL PX-A2018109 PEF 0.493, DESTINACIÓN MOTOS 2T

Resultado prueba Exactitud, Equipo serial PX-A2018109 PEF 0.493, destinación motos 2T.

Tabla 7. Resultado prueba Exactitud, Equipo serial PX-A2018109 PEF 0.493, destinación motos 2T Gas Cero

| RESULTADOS PRUEBA DE EXACTITUD | | | |
|--------------------------------|------|------|-------|
| HC | CO | CO2 | O2 |
| PIPETA UTILIZADA | | | |
| 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20,90 |
| PROMEDIO | | | |
| 0,00 | 0,00 | 0,00 | 21,03 |
| DESVIACION (sic) ESTÁNDAR | | | |
| 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,12 |

| RESULTADO PRUEBA 1 | | | |
|-----------------------|--------|--------|--------|
| 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20,91 |
| Ksd | | | |
| 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,41 |
| Y1 | | | |
| 0,00 | 0,00 | 0,00 | 21,43 |
| U1 | | | |
| 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,53 |
| Y2 | | | |
| 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20,62 |
| U2 | | | |
| 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,28 |
| REQUISITO DE NORMA | | | |
| 100,00 | 0,05 | 0,10 | 1,00 |
| GRADO DE CUMPLIMIENTO | | | |
| CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Tabla 8. Resultado prueba Exactitud, Equipo serial PX-A2018109 PEF 0.493, destinación motos 2T Gas Baja

| RESULTADOS PRUEBA DE EXACTITUD | | | |
|--------------------------------|--------|--------|--------|
| HC | CO | CO2 | O2 |
| PIPETA UTILIZADA | | | |
| 150,37 | 1,01 | 6,06 | 0,00 |
| PROMEDIO | | | |
| 152,48 | 1,02 | 6,16 | 0,02 |
| DESVIACION (sic) ESTÁNDAR | | | |
| 1,45 | 0,01 | 0,05 | 0,02 |
| RESULTADO PRUEBA 1 | | | |
| 151,03 | 1,01 | 6,11 | 0,00 |
| Ksd | | | |
| 3,63 | 0,01 | 0,13 | 0,04 |
| Y1 | | | |
| 156,11 | 1,03 | 6,29 | 0,06 |
| U1 | | | |
| 5,75 | 0,02 | 0,23 | 0,06 |
| Y2 | | | |
| 148,85 | 1,00 | 6,03 | -0,03 |
| U2 | | | |
| 1,52 | 0,01 | 0,03 | 0,03 |
| REQUISITO DE NORMA | | | |
| 100,00 | 0,10 | 0,40 | 0,50 |
| GRADO DE CUMPLIMIENTO | | | |
| CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Tabla 9. Resultado prueba Exactitud, Equipo serial PX-A2018109 PEF 0.493, destinación

motos 2T Gas Intermedia

| RESULTADOS PRUEBA DE EXACTITUD | | | |
|--------------------------------|--------|--------|--------|
| HC | CO | CO2 | O2 |
| PIPETA UTILIZADA | | | |
| 298,27 | 1,96 | 8,82 | 0,00 |
| PROMEDIO | | | |
| 294,12 | 1,95 | 8,86 | 0,02 |
| DESVIACION (sic) ESTÁNDAR | | | |
| 2,27 | 0,00 | 0,05 | 0,03 |
| RESULTADO PRUEBA 1 | | | |
| 291,85 | 1,94 | 8,81 | -0,01 |
| Ksd | | | |
| 5,68 | 0,01 | 0,13 | 0,08 |
| Y1 | | | |
| 299,80 | 1,96 | 8,99 | 0,10 |
| U1 | | | |
| 1,54 | 0,00 | 0,17 | 0,10 |
| Y ₂ | | | |
| 288,44 | 1,94 | 8,73 | -0,06 |
| U ₂ | | | |
| 9,83 | 0,02 | 0,09 | 0,06 |
| REQUISITO DE NORMA | | | |
| 100,00 | 0,10 | 0,80 | 0,50 |
| GRADO DE CUMPLIMIENTO | | | |
| CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Tabla 10. Resultado prueba Exactitud, Equipo serial PX-A2018109 PEF 0.493, destinación motos 2T Gas Alta

| RESULTADOS PRUEBA DE EXACTITUD | | | |
|--------------------------------|------|-------|------|
| HC | CO | CO2 | O2 |
| PIPETA UTILIZADA | | | |
| 1583,02 | 8,05 | 12,12 | 0,00 |
| PROMEDIO | | | |
| 1585,98 | 8,06 | 12,18 | 0,00 |
| DESVIACION (sic) ESTÁNDAR | | | |
| 2,07 | 0,02 | 0,06 | 0,00 |
| RESULTADO PRUEBA 1 | | | |
| 1583,91 | 8,04 | 12,12 | 0,00 |
| Ksd | | | |
| 7,25 | 0,07 | 0,22 | 0,01 |
| Y1 | | | |
| 1593,23 | 8,12 | 12,40 | 0,01 |
| U1 | | | |
| 10,21 | 0,07 | 0,28 | 0,01 |

| Y ₂ | | | |
|-----------------------|--------|--------|--------|
| 1578,73 | 7,99 | 11,96 | -0,01 |
| U ₂ | | | |
| 4,30 | 0,06 | 0,16 | 0,01 |
| REQUISITO DE NORMA | | | |
| 100,00 | 0,50 | 0,80 | 0,50 |
| GRADO DE CUMPLIMIENTO | | | |
| CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Resultado prueba Repetibilidad, Equipo serial PX-A2018109 PEF 0.493, destinación motos 2T

Tabla 11. Resultado prueba Repetibilidad Equipo serial PX-A2018109 PEF 0.493, destinación motos 2T Gas Baja.

| RESULTADOS PRUEBA DE REPETIBILIDAD | | | |
|------------------------------------|--------|-----------------|----------------|
| HC | CO | CO ₂ | O ₂ |
| PIPETA UTILIZADA | | | |
| 147,407 | 0,98 | 5,96 | 0 |
| RESULTADO PRUEBA | | | |
| 0,00 | 0,01 | 0,00 | 0,04 |
| REQUISITO DE NORMA | | | |
| 20,00 | 0,02 | 0,30 | 0,40 |
| GRADO DE CUMPLIMIENTO | | | |
| CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Resultado prueba Ruido, Equipo serial PX-A2018109 PEF 0.493, destinación motos 2T

Tabla 12. Resultado prueba Ruido, Equipo serial PX-A2018109 PEF 0.493, destinación motos 2T Gas Baja.

| RESULTADOS PRUEBA DE RUIDO | | | |
|----------------------------|--------|-----------------|----------------|
| HC | CO | CO ₂ | O ₂ |
| PIPETA UTILIZADA BAJA | | | |
| 150,365 | 1,01 | 6,06 | 0,00 |
| RESULTADO PRUEBA | | | |
| 1 | 0,00 | 0,0 | 0,00 |
| REQUISITO DE NORMA | | | |
| 16 | 0,04 | 0,2 | 0,3 |
| GRADO DE CUMPLIMIENTO | | | |
| CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Tabla 13. Resultado prueba Ruido, Equipo serial PX-A2018109 PEF 0.493, destinación motos 2T Gas Alta.

| RESULTADOS PRUEBA DE RUIDO | | | |
|----------------------------|------|-----------------|----------------|
| HC | CO | CO ₂ | O ₂ |
| PIPETA UTILIZADA ALTA | | | |
| 1583,023 | 8,05 | 12,12 | 0,00 |
| RESULTADO PRUEBA | | | |

| | | | |
|-----------------------|--------|--------|--------|
| 2 | 0,014 | 0,030 | 0,004 |
| REQUISITOS DE NORMA | | | |
| 16 | 0,16 | 0,2 | 0,3 |
| GRADO DE CUMPLIMIENTO | | | |
| CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Resultado prueba Tiempo de Respuesta, Equipo serial PX-A2018109 PEF 0.493, destinación motos 2T

Tabla 14. Resultado prueba Tiempo Respuesta, Equipo serial PX-A2018109 PEF 0.493, destinación motos 2T Gas Alta.

| Gas Utilizado | 3211 | Criterio de los 8 seg | | Criterio de los 12 seg | |
|----------------------|------|-----------------------|-----------|------------------------|-----------|
| Propano | 3211 | Meta 90% | Resultado | Meta 95% | Resultado |
| HC en ppm | 1589 | 1430 | 1589 | 1510 | 1589 |
| CO en % | 7,95 | 7,16 | 7,94 | 7,55 | 7,94 |
| CO ₂ en % | 12 | 10,80 | 12 | 11,40 | 12 |
| Resultado | | CUMPLE | | CUMPLE | |

Observaciones:

- ✓ El equipo analizador de gases Marca SENSORS, MODELO GEM II SERIAL PX-A2018109 PEF 0.493, destinación motos 2T Cumple con los requisitos de Exactitud, Repetibilidad, Tolerancia al Ruido y Tiempo de respuesta de Acuerdo a lo Establecido en la NTC 5365:2012.
- ✓ La longitud de la sonda para la cual fue calculado el tiempo de respuesta fue de 7,30 metros sin filtro en su recorrido y sistema de retención de vapores de aceite.

3.1.2. RESULTADOS PRUEBAS EXACTITUD, REPETIBILIDAD, TOLERANCIA AL RUIDO Y TIEMPO DE RESPUESTA EQUIPO DE MARCA SENSORS, MODELO GEM II SERIAL PX-A2018108 PEF 0.491, DESTINACIÓN MOTOS 4T.

Resultado prueba Exactitud, Equipo serial PX-A2018108 PEF 0.491, destinación Motos 4T.

Tabla 15. Resultado prueba Exactitud, serial PX-A2018108 PEF 0.491, destinación Motos 4T Gas Cero

| RESULTADOS PRUEBA DE EXACTITUD | | | |
|--------------------------------|------|-----------------|----------------|
| HC | CO | CO ₂ | O ₂ |
| PIPETA UTILIZADA | | | |
| 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20,90 |
| PROMEDIO | | | |
| 0,00 | 0,00 | 0,00 | 21,15 |
| DESVIACION (sic) ESTÁNDAR | | | |
| 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,04 |
| RESULTADO PRUEBA 1 | | | |
| 0,00 | 0,00 | 0,00 | 21,11 |
| Ksd | | | |

| | | | |
|-----------------------|--------|--------|--------|
| 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,12 |
| Y ₁ | | | |
| 0,00 | 0,00 | 0,00 | 21,27 |
| U ₁ | | | |
| 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,37 |
| Y ₂ | | | |
| 0,00 | 0,00 | 0,00 | 21,02 |
| U ₂ | | | |
| 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,12 |
| REQUISITO DE NORMA | | | |
| 50,00 | 0,05 | 0,10 | 1,00 |
| GRADO DE CUMPLIMIENTO | | | |
| CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Tabla 16. Resultado prueba Exactitud, serial PX-A2018108 PEF 0.491, destinación Motos 4T. Gas Baja

| | | | |
|--------------------------------|--------|-----------------|----------------|
| RESULTADOS PRUEBA DE EXACTITUD | | | |
| HC | CO | CO ₂ | O ₂ |
| PIPETA UTILIZADA | | | |
| 146,81 | 0,98 | 5,96 | 0,00 |
| PROMEDIO | | | |
| 146,83 | 0,98 | 6,10 | 0,03 |
| DESVIACION (sic) ESTÁNDAR | | | |
| 1,11 | 0,01 | 0,00 | 0,02 |
| RESULTADO PRUEBA 1 | | | |
| 145,72 | 0,97 | 6,10 | 0,01 |
| K _{sd} | | | |
| 2,76 | 0,02 | 0,01 | 0,05 |
| Y ₁ | | | |
| 149,59 | 0,99 | 6,11 | 0,08 |
| U ₁ | | | |
| 2,78 | 0,01 | 0,15 | 0,08 |
| Y ₂ | | | |
| 144,07 | 0,96 | 6,09 | -0,02 |
| U ₂ | | | |
| 2,74 | 0,02 | 0,13 | 0,02 |
| REQUISITO DE NORMA | | | |
| 50,00 | 0,05 | 0,40 | 0,50 |
| GRADO DE CUMPLIMIENTO | | | |
| CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Tabla 17. Resultado prueba Exactitud, serial PX-A2018108 PEF 0.491, destinación Motos 4T. Gas Intermedia

| | | | |
|--------------------------------|--|--|--|
| RESULTADOS PRUEBA DE EXACTITUD | | | |
|--------------------------------|--|--|--|

| HC | CO | CO2 | O2 |
|---------------------------|--------|--------|--------|
| PIPETA UTILIZADA | | | |
| 297,06 | 1,96 | 8,82 | 0,00 |
| PROMEDIO | | | |
| 299,13 | 1,96 | 8,91 | 0,01 |
| DESVIACION (sic) ESTÁNDAR | | | |
| 1,77 | 0,01 | 0,03 | 0,01 |
| RESULTADO PRUEBA 1 | | | |
| 297,36 | 1,95 | 8,89 | 0,00 |
| Ksd | | | |
| 4,43 | 0,02 | 0,06 | 0,02 |
| Y1 | | | |
| 303,56 | 1,98 | 8,98 | 0,03 |
| U1 | | | |
| 6,50 | 0,02 | 0,16 | 0,03 |
| Y ₂ | | | |
| 294,70 | 1,94 | 8,85 | -0,02 |
| U ₂ | | | |
| 2,35 | 0,02 | 0,03 | 0,02 |
| REQUISITO DE NORMA | | | |
| 50,00 | 0,10 | 0,80 | 0,50 |
| GRADO DE CUMPLIMIENTO | | | |
| CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Tabla 18. Resultado prueba Exactitud, serial PX-A2018108 PEF 0.491, destinación Motos 4T. Gas Alta

| RESULTADOS PRUEBA DE EXACTITUD | | | |
|--------------------------------|------|-------|-------|
| HC | CO | CO2 | O2 |
| PIPETA UTILIZADA | | | |
| 598,53 | 3,94 | 12,12 | 0,00 |
| PROMEDIO | | | |
| 600,27 | 3,97 | 12,21 | 0,01 |
| DESVIACION (sic) ESTÁNDAR | | | |
| 2,00 | 0,02 | 0,02 | 0,01 |
| RESULTADO PRUEBA 1 | | | |
| 598,27 | 3,95 | 12,19 | 0,00 |
| Ksd | | | |
| 7,00 | 0,06 | 0,06 | 0,03 |
| Y1 | | | |
| 607,27 | 4,03 | 12,26 | 0,04 |
| U1 | | | |
| 8,74 | 0,09 | 0,14 | 0,04 |
| Y ₂ | | | |
| 593,27 | 3,90 | 12,15 | -0,02 |
| U ₂ | | | |

| | | | |
|-----------------------|--------|--------|--------|
| 5,26 | 0,04 | 0,03 | 0,02 |
| REQUISITO DE NORMA | | | |
| 50,00 | 0,20 | 0,80 | 0,50 |
| GRADO DE CUMPLIMIENTO | | | |
| CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Resultado prueba Repetibilidad, Equipo serial PX-A2018108 PEF 0.491, destinación Motos 4T

Tabla 19. Resultado prueba Repetibilidad, Equipo serial PX-A2018108 PEF 0.491, destinación Motos 4T. Gas Baja.

| RESULTADOS PRUEBA DE REPETIBILIDAD | | | |
|------------------------------------|--------|--------|--------|
| HC | CO | CO2 | O2 |
| PIPETA UTILIZADA | | | |
| 146,809 | 0,98 | 5,96 | 0 |
| RESULTADO PRUEBA | | | |
| 1,70 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| REQUISITO DE NORMA | | | |
| 10,00 | 0,02 | 0,30 | 0,40 |
| GRADO DE CUMPLIMIENTO | | | |
| CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Resultado prueba Ruido, Equipo serial PX-A2018108 PEF 0.491, destinación Motos 4T

Tabla 20. Resultado prueba Ruido, Equipo serial PX-A2018108 PEF 0.491, destinación Motos 4T. Gas Baja.

| RESULTADOS PRUEBA DE RUIDO | | | |
|----------------------------|--------|--------|--------|
| HC | CO | CO2 | O2 |
| PIPETA UTILIZADA BAJA | | | |
| 146,809 | 0,98 | 5,96 | 0,00 |
| RESULTADO PRUEBA | | | |
| 0 | 0,00 | 0,0 | 0,00 |
| REQUISITO DE NORMA | | | |
| 8 | 0,02 | 0,2 | 0,3 |
| GRADO DE CUMPLIMIENTO | | | |
| CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Tabla 21. Resultado prueba Ruido, Equipo serial PX-A2018108 PEF 0.491, destinación Motos 4T. Gas Alta.

| RESULTADOS PRUEBA DE RUIDO | | | |
|----------------------------|-------|-------|-------|
| HC | CO | CO2 | O2 |
| PIPETA UTILIZADA ALTA | | | |
| 598,529 | 3,94 | 12,12 | 0,00 |
| RESULTADO PRUEBA | | | |
| 0 | 0,005 | 0,000 | 0,005 |
| REQUISITOS DE NORMA | | | |
| 8 | 0,08 | 0,2 | 0,3 |

| GRADO DE CUMPLIMIENTO | | | |
|-----------------------|--------|--------|--------|
| CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Resultado prueba Tiempo de Respuesta, Equipo serial PX-A2018108 PEF 0.491, destinación Motos 4T.

Tabla 22. Resultado prueba Tiempo Respuesta Equipo serial PX-A2018108 PEF 0.491, destinación Motos 4T Gas Alta.

| Gas Utilizado | | Criterio de los 8 seg | | Criterio de los 12 seg | |
|----------------------|------|-----------------------|-----------|------------------------|-----------|
| Propano | 1219 | Meta 90% | Resultado | Meta 95% | Resultado |
| HC en ppm | 591 | 532 | 591 | 561 | 591 |
| CO en % | 3.91 | 3.52 | 3.91 | 3.71 | 3.91 |
| CO ₂ en % | 12.1 | 10.89 | 11.90 | 11.50 | 11.90 |
| Resultado | | CUMPLE | | CUMPLE | |

Observaciones:

- ✓ El equipo analizador de gases Marca SENSORS, modelo GEM II serial PX-A2018108 PEF 0.491, destinación Moto 4T. Cumple con los requisitos de Exactitud, Repetibilidad, Tolerancia al Ruido y Tiempo de respuesta de Acuerdo con lo Establecido en la NTC 5365:2012.
- ✓ La longitud de la sonda para la cual fue calculado el tiempo de respuesta fue de 7.30 metros sin filtro en su recorrido.

3.2. NORMATIVIDAD APLICABLE.

Para expedir el certificado en la revisión de gases a motocicletas de tipo 2T y 4T, se exige el cumplimiento de lo estipulado en la norma NTC5365:2012.

3.3. CUMPLIMIENTO DE LA NORMA.

La Norma Técnica Colombiana NTC 5365, plantea el procedimiento de evaluación de la calidad del aire en motocicletas, motociclos y mototriciclos accionados a gasolina y establece el método de ensayo y las características que deben cumplir los equipos y el software de operación empleados para medir las emisiones de este tipo de fuentes móviles.

3.4. ANALIZADOR DE GASES.

Se verifica durante la visita que el CDA DIVEMOTORS COPACABANA S.A.S dispone de los siguientes equipos para el proceso certificación, los cuales serán dedicados para expedir la certificación de emisiones de gases de combustión interna de vehículos tipo motocicletas cuatro tiempos y dos tiempos.

Tabla 23. Rango canales de medidor 4T

| Características | Motos 4T | Intervalo de medición del equipo | | Intervalo de medición exigido por la norma | | Unidad |
|-----------------|----------|----------------------------------|--------|--|--------|----------|
| | | CO | 0 a 15 | CO | 0 a 10 | |
| Marca | SENSORS | CO | 0 a 15 | CO | 0 a 10 | % en Vol |



| | | | | | | |
|--------|-------------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|----------|
| | | CO ₂ | 0 a 20 | CO ₂ | 0 a 20 | % en Vol |
| Serial | PX-A2018108 | HC | 0 a 20000 | HC | 0 a 10000 | ppm |
| PEF | 0,491 | O ₂ | 0 a 25 | O ₂ | 0 a 25 | % en Vol |

Tabla 24. Rango canales de medidor 2T

| Características | Motos 2T | Intervalo de medición del equipo | | Intervalo de medición exigido por la norma | | Unidad |
|-----------------|-------------|----------------------------------|-----------|--|-----------|----------|
| Marca | SENSORS | CO | 0 a 15 | CO | 0 a 10 | % en Vol |
| | | CO ₂ | 0 a 20 | CO ₂ | 0 a 20 | % en Vol |
| Serial | PX-A2018109 | HC | 0 a 20000 | HC | 0 a 20000 | ppm |
| PEF | 0,493 | O ₂ | 0 a 25 | O ₂ | 0 a 25 | % en Vol |

El Centro de Diagnóstico Automotor CDA DIVEMOTORS COPACABANA S.A.S, cuenta con dos (2) equipos analizadores de gases, uno para motos cuatro tiempos 4T y uno para motos dos tiempos 2T, según numeral 5.2.3.4. El CDA garantiza la disponibilidad permanente de los gases de referencia requeridos.

Los equipos analizadores de gases marca SENSORS, serial PX-A2018108, PX-A2018109 son operados con el software de operación ORION (sic) versión 3.6, desarrollado por la empresa PYXIS S.A.S cumplen con lo siguiente:

- ✓ Los analizadores están equipados con una sonda de muestreo simple, una sonda de prueba doble, línea de muestra flexible, sistema de remoción de agua, trampa de partículas, bomba de muestra y componentes de control de flujo.
- ✓ Los analizadores están dispuestos en un mueble en el cual se almacenan todos los accesorios y manuales de operación y el cual permite el acceso a las rutinas de servicio y cambio de componentes.
- ✓ Los componentes eléctricos de los analizadores están protegidos contra polvo, humedad, golpes, vibraciones y choque etc.
- ✓ Los analizadores de gases cuentan con los sensores periféricos de temperatura, velocidad de giro, temperatura ambiente y humedad relativa.
- ✓ Los equipos cumplen con lo establecido en la norma EN61010-1
- ✓ Los analizadores de gases operan bajo las condiciones de temperatura y humedad establecidas por el fabricante.
- ✓ Los equipos analizadores de gases tienen un tiempo de calentamiento de 5 minutos tal como se verificó en la visita.
- ✓ Los equipos analizadores de gases cuentan con la conectividad necesaria para el envío y/o recepción de información.
- ✓ Los equipos analizadores de gases cuentan con un dispositivo de corte que controla automáticamente el puerto de introducción de la muestra, el puerto de calibración con el gas patrón y el puerto para la realización del auto cero, el cual cuenta con un filtro de carbón activado.
- ✓ Los equipos analizadores de gases cuentan con el sistema de compensación barométrica de presión y con un indicador de flujo bajo dentro de las tolerancias especificadas por la norma.
- ✓ La velocidad de renovación de información de los analizadores de gases es de dos veces por segundo
- ✓ Los analizadores de gases cumplen con los requisitos de energía especificados

- por el fabricante.
- ✓ Los analizadores de gases funcionan bajo el principio de absorción infrarroja no dispersiva.
 - ✓ Los analizadores de gases cumplen con los parámetros de medición establecidos en el numeral 5.2.1 y con la resolución mínima de los datos establecidos en el numeral 5.2.2 de las NTC 5365 de 2012.
 - ✓ Los analizadores de gases realizan un auto cero y un chequeo de span antes de cada prueba.
 - ✓ Los analizadores de gases aprueban en forma sistemática una calibración con gas patrón para HC, CO y CO₂ y se guarda en el disco duro del sistema de cómputo la calibración realizada.
 - ✓ El tiempo de respuesta para los canales del analizador desde el momento de la toma de la muestra por la sonda, hasta que aparece en pantalla, no excede los 8 segundos para alcanzar el 90% de la lectura ni los 12 segundos para el 95% para los canales de CO, CO₂, e HC ni 15 segundos para alcanzar el 95% de la escala completa para el canal de oxígeno.
 - ✓ Los equipos analizadores de gases para motocicletas 4T y 2T cumplen los requisitos de exactitud, tolerancia del ruido y Repetibilidad según el numeral 5.2.7 de la NTC 5365 de 2012.
 - ✓ Los analizadores de gases realizan la prueba de fugas diaria (sic) y ésta en el momento de la visita cumplió satisfactoriamente.
 - ✓ El equipo analizador de gases es empleado en las labores propias de verificación y control de emisiones de manera exclusiva.

3.5. ESPECIFICACIONES DEL SOFTWARE DE OPERACIÓN

El CDA DIVEMOTORS COPACABANA S.A.S tiene instalado el software de operación marca ORION (sic) versión 3.6, desarrollado por la empresa PYXIS S.A.S. Se evidenció la fecha y hora de última verificación con gas patrón, el responsable de la prueba, la serie y el PEF del equipo, los gases de referencia, el nombre de la empresa, el nombre del operador y el resultado de la prueba. El software de operación cumple con las siguientes especificaciones:

- ✓ Realiza de forma secuencial y automática las funciones relacionadas con la determinación de las concentraciones de los diferentes contaminantes en los gases de escape, almacenando y transfiriendo la información para posteriormente ser impresa.
- ✓ Permite al operario acceder al software de operación a través de una clave.
- ✓ Permite el ingreso de información como fecha, ciudad hora etc.
- ✓ Permite realizar las secuencias y bloqueos relacionados con la operación del equipo de medición, preparación del vehículo automotor y procedimientos de medición que se definen en el numeral 4 de la NTC 5365.
- ✓ Permite realizar las secuencias y bloqueos relacionados con la realización del auto cero.
- ✓ Muestra en pantalla el nombre de la empresa, el valor del PEF, fecha y hora de la última verificación y ajuste, el serial y la marca del banco de gases, fecha y hora actuales, el nombre, la versión y propiedad intelectual del software de operación.
- ✓ El software de operación genera copias de seguridad.
- ✓ El software de operación identifica y valida el equipo al que está conectado y



solicita las secuencias de preparación de que trata el numeral 4 de la NTC 5365 de 2012.

- ✓ El software de operación garantiza la condición de medición inicial del analizador (por debajo de 20 ppm o 500 ppm de HC para vehículos de cuatro y dos tiempos respectivamente).
- ✓ Impide la visualización de resultados de la prueba, hasta tanto no hayan sido impresos y grabados en el disco duro.
- ✓ Impide el acceso al analizador y a su operación sin una contraseña.
- ✓ Impide la realización de mediciones hasta tanto el equipo no (sic) haya alcanzado los requisitos de estabilidad, temperatura de operación, verificación y ajustes, prueba de residuos, presencia de humo negro o azul, entre otros.
- ✓ Mantiene bloqueado el equipo y advierte al inspector mediante aviso en pantalla hasta tanto no se verifique la capacidad de recibir y almacenar información de la base de datos.
- ✓ Comprueba por medio de red la presencia de al menos una impresora.
- ✓ Permite el aborto y el ingreso de su causa cuando por condiciones externas al tipo de vehículo no es posible continuar con la prueba, permitiendo un registro completo cada vez que una prueba haya sido abortada.
- ✓ Lleva un registro de la fecha (año, mes, día) en la cual se realizó la copia de seguridad de la información.
- ✓ El software de operación y el hardware del sistema permiten el registro de la información de las tablas 8 a 13 de la NTC 5365:2012
- ✓ Permite el ajuste por exceso de oxígeno, tal como se determina en el numeral 4.2.5 NTC 5365 de 2012 para motocicletas 4T y 2T.

3.6. PROCEDIMIENTO MEDICIÓN MOTOCICLETAS

3.6.1. Preparación del equipo

- ✓ Se verifica el estado del filtro y de la sonda de muestreo.
- ✓ El operario digita su clave para entrar al sistema.
- ✓ Se enciende el equipo analizador de gases y se comprueba su estado.
- ✓ El equipo analizado de gases realiza auto cero.
- ✓ Se verifica que los hidrocarburos residuales estén por debajo de 20 ppm, para las motos de cuatro tiempos y por debajo de 500 ppm, para motos de dos tiempos.
- ✓ El software indica que se puede introducir la sonda de prueba en el tubo de escape del vehículo.

3.6.2. Inspección y preparación previa del vehículo.

- ✓ Se digita la información concerniente a la moto.
- ✓ Se verifica que la transmisión este en neutra.
- ✓ Se enciende la luz de la moto y se comprueba que otros equipos eléctricos se encuentren apagados.
- ✓ Se verifica que no existan fugas en el tubo de escape, múltiple y silenciador del sistema de escape de la moto, salidas adicionales en el sistema de escape o ausencia de tapones de aceite o fugas en el mismo.
- ✓ Se verifica la temperatura mínima para el inicio de la prueba.
- ✓ Se realiza una aceleración sostenida por 10 segundos entre 2500 y 3000 r/min y se



verifica que no exista la presencia de humo azul o negro.

3.6.3. Procedimiento de medición

- ✓ Con la motocicleta en marcha mínima, se introduce la sonda y se espera 30 segundos.
- ✓ Se extrae la sonda y se obtiene reporte de resultados.

El software de aplicación realiza la corrección por exceso de oxígeno en los casos en que la lectura final de oxígeno sea superior el exceso de oxígeno permitido, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 910 de 2008 y el numeral 4.2.5 de la NTC 5365:2012.

Durante la visita realizada el día 2 de julio de 2021, se verificó el cumplimiento de este requisito, durante la medición de gases de las motos de placas, ARE4T1 para validar motos de 4T con única salida en sistema de escape, ARE4T2 para motos 4T con doble salida en sistema de escape; para motos 2T las placas ARE2T1 modelo 2009 con un escape y ARE2T2 modelo 2011 con un escape. Los resultados de las pruebas realizadas se presentan en las siguientes tablas.

Tabla 25. Verificación de Corrección por Oxígeno Motos 2T modelo 2009.

| VERIFICACION (sic) DE CORRECCION (sic) POR EXCESO DE OXÍGENO (NTC5365) - ESCAPE SENCILLO 2T PLACA - ARE2T1 MODELO 2009 | | | | |
|--|-------------|--------|----------|------------|
| CANAL | VALOR LEIDO | O2 REF | O2 LEIDO | VALOR CORR |
| HC | 34 | 11 | 18,799 | 154 |
| CO | 0,00 | 11 | 18,799 | 0,00 |

Los valores impresos en el FUR ARE2T1 modelo 2009 adjunto al presente informe son 0.00% CO, 154 ppm HC con un valor de oxígeno de 18.799%, para moto de un escape de dos tiempos (2T) modelos inferiores a 2010. Los valores calculados en la tabla anterior coinciden con los del FUR por lo que se evidencia el cumplimiento del requisito de corrección por oxígeno de acuerdo con el numeral 4.2.5 de la NTC 5365:2012 y lo establecido en la Resolución 910 de 2008.

Tabla 26. Verificación de Corrección por Oxígeno Motos 2T modelo 2011.

| VERIFICACION (sic) DE CORRECCION (sic) POR EXCESO DE OXÍGENO (NTC5365) - ESCAPE SENCILLO 2T - PLACA - ARE2T2 - MOD 2011 | | | | |
|---|-------------|--------|----------|------------|
| CANAL | VALOR LEIDO | O2 REF | O2 LEIDO | VALOR CORR |
| HC | 24,00 | 6 | 18,74 | 159 |
| CO | 0,00 | 6 | 18,74 | 0,00 |

Los valores impresos en el FUR ARE2T2 modelo 2011 adjunto al presente informe son 0.00% CO, 159 ppm HC con un valor de oxígeno de 18,74%, para moto de un escape de dos tiempos (2T) modelos iguales o superiores a 2010. Los valores calculados en la tabla anterior coinciden con los del FUR por lo que se evidencia el cumplimiento del requisito de corrección por oxígeno de acuerdo con el numeral 4.2.5 de la NTC 5365:2012 y lo establecido en la Resolución 910 de 2008.



Tabla 27. Verificación de Corrección por Oxígeno Motos 4T.

| VERIFICACION (sic) DE CORRECCION (sic) POR EXCESO DE OXÍGENO (NTC5365) - ESCAPE SENCILLO 4T PLACA - ARE4T1 | | | | |
|--|-------------|--------|----------|------------|
| CANAL | VALOR LEIDO | O2 REF | O2 LEIDO | VALOR CORR |
| HC | 22,95 | 6 | 19,1025 | 181 |
| CO | 0,08 | 6 | 19,1025 | 0,62 |

Los valores impresos en el FUR 4T ARE4T1 adjunto al presente informe son 0.08% CO, 22.95 ppm HC con un valor de oxígeno de 19.10%, para motos de un escape de cuatro tiempos (4T). Los valores calculados en la tabla anterior coinciden con los del FUR por lo que se evidencia el cumplimiento del requisito de corrección por oxígeno de acuerdo con el numeral 4.2.5 de la NTC 5365:2012 y lo establecido en la Resolución 910 de 2008.

Tabla 28. Verificación de Corrección por Oxígeno Motos 4T doble escape.

| VERIFICACION (sic) DE CORRECCION (sic) POR EXCESO DE OXÍGENO (NTC5365) - ESCAPE DOBLE 4T PLACA - ARE4T2 | | | | | |
|---|-------------------------------|--------|----------|------------|------|
| CANAL | VALOR LEIDO | O2 REF | O2 LEIDO | VALOR CORR | |
| HC1 | 9,00 | 6 | 19,06 | 69,70 | |
| CO1 | 0,00 | 6 | 19,06 | 0,00 | |
| HC2 | 20,05 | 6 | 19,04 | 153,48 | |
| CO2 | 0,00 | 6 | 19,04 | 0,00 | |
| MAX | FUR ESCAPE DOBLE PLACA ARE4T2 | | | HC | CO |
| | | | | 153 | 0,00 |

Los valores impresos en el FUR ARE4T2 adjunto al presente informe son 0.00% CO, 153 ppm HC para un valor de oxígeno de 19.06%, para moto de cuatro tiempos (4T) simulando dos escapes. Los valores calculados en la tabla anterior coinciden con los del FUR por lo que se evidencia el cumplimiento del requisito de corrección por oxígeno de acuerdo con el numeral 4.2.5 de la NTC 5365:2012 y lo establecido en la Resolución 910 de 2008.

Durante la visita realizada el día 2 de julio de 2021 se hizo verificación del proceso y almacenamiento en bases de datos, preparación del equipo, inspección y preparación previa y verificación de procedimiento de medición para las motocicletas tipo scooter (verificación de rutina de calentamiento), convencional, los rechazos por, rechazo por humo azul o negro en motos 4T, RPM inestables, inspección visual, corrección por oxígeno en motos, 4T de un escape y dos escapes, 2T modelo superior al 2009 e inferior al 2010 y aprobada oficial. Todos los anteriores FUR son anexados al presente informe técnico.

4. CONCLUSIONES

El CDA DIVEMOTORS COPACABANA S.A.S cumple con los requisitos para la renovación de la certificación en materia de revisión de gases de escape de acuerdo con lo establecido en las Norma Técnica Colombiana NTC5365:2012

4.1. RESPECTO A LOS EQUIPOS PRESENTES EN EL CDA

De acuerdo con lo evaluado y consignado en este informe técnico se constató que los

equipos: analizador de gases Marca SENSORS, MODELO GEM II SERIAL PX-A2018109 PEF 0.493, destinación motos 2T; analizador de gases Marca SENSORS, modelo GEM II serial PX-A2018108 PEF 0.491, destinación Moto 4T del Centro de Diagnóstico Automotor, CDA DIVEMOTORS COPACABANA S.A.S. Cumplen con los requisitos de exactitud, repetibilidad, tolerancia al ruido y tiempo de respuesta establecidos en la norma técnica colombiana NTC 5365 de 2012, dentro del proceso de renovación de la Certificación en Materia de Revisión de Gases de Escape respecto a la medición de emisiones contaminantes en Motocicletas Cuatro tiempos (4T) y motocicletas dos tiempos (2T):

Tabla 29. Equipos analizadores de gases del CDA DIVEMOTORS COPACABANA S.A.S

| Característica | Motos 4T | Motos 2T |
|-----------------------------------|-------------|-------------|
| Marca | SENSORS | SENSORS |
| Modelo | GEM II | GEM II |
| Serial | PX-A2018108 | PX-A2018109 |
| Factor Equivalencia Propano (PEF) | 0,491 | 0,493 |

El equipo analizador de gases Marca SENSORS, modelo GEM II, serial PX-A2018109 PEF 0.493, Moto 2T. Cumple con los requisitos de Exactitud, Repetibilidad, Tolerancia al Ruido y Tiempo de respuesta de Acuerdo a lo Establecido en la NTC 5365:2012.

El equipo analizador de gases Marca SENSORS, modelo GEM II, serial PX-A2018108 PEF 0.491, Moto 4T. Cumple con los requisitos de Exactitud, Repetibilidad, Tolerancia al Ruido y Tiempo de respuesta de Acuerdo a lo Establecido en la NTC 5365:2012.

4.2. RESPECTO AL SOFTWARE DE OPERACIÓN

El Software de Operación marca ORION (sic) versión 3.6, desarrollado por la empresa PYXIS S.A.S cumple con el Numeral 5.3.1 “Especificaciones del software de operación” según la NTC 5365:2012.

4.3. RESPECTO DE LAS SONDAS DE MEDICIÓN.

Las Longitudes de las sondas de medición para las cuales fue calculado el tiempo de Respuesta de los equipos analizadores de gases presentes en el CDA DIVEMOTORS COPACABANA S.A.S, fueron de 7.30 metros sin filtro en su recorrido para los analizadores motos 4T y motos 2T.

4.4. RESPECTO AL PERSONAL TÉCNICO PRESENTE EN EL CDA – RADICADO 00-010767 DEL 6/04/2021.

Los equipos analizadores de gases descritos son operados por los siguientes inspectores de línea evaluados de los cuales se verificó durante la visita que cumplen con los requisitos de competencias laborales y formación como inspectores técnicos para CDA.

- ✓ Daniel Alejandro Bedoya Manco con cédula de ciudadanía número 1.038.809.500.
- ✓ Hernando de Jesús Villa Hernández con cédula de ciudadanía número 1.020.440.411.

Como directora técnica (sic) del CDA se encuentra la ingeniera (sic) Yulied Catherine Saavedra Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía 1.110.458.266 reportada



mediante radicado 00-010767 DEL 6/04/2021

4.5. RESPECTO A LOS SENSORES DE HUMEDAD Y TEMPERATURA AMBIENTE

El CDA DIVEMOTORS COPACABANA S.A.S cumple con lo contemplado en el numeral 5.1.2 de la NTC 5365:2012, “con respecto a “Sensores Periféricos”.

4.6. RESPECTO A LOS GASES DE CALIBRACIÓN

El CDA DIVEMOTORS COPACABANA S.A.S cumple con este ítem de acuerdo a lo estipulado con la NTC 5365:2012, numeral 5.2.4 “Verificación, ajuste y calibración”

4.7. RESPECTO A LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN – RADICADOS 00-004268 del 09/02/2021, 00-002232 del 11/02/2021, 00-006016 del 22/02/2021, 00-007080 del 1/03/2021, AUTO 00-000589 del 11/03/2021 y 020542 del 21/06/2021.

El día 09 de febrero de 2021 la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO (sic) AUTOMOTOR CDA DIVEMOTORS COPACABANA S.A.S por medio del radicado 00-004268 del 9 de febrero de 2021 solicita a La Entidad renovación de la certificación en materia de revisión de gases al establecimiento comercial CDA DIVEMOTORS COPACABANA S.A.S En respuesta a lo anterior y por medio de la comunicación oficial despachada 00-002232 del 11 de febrero de 2021 la entidad remite el costo de la evaluación y cuyo soporte de pago es requerido, el CDA mediante comunicación oficial radicados 00-006016 del 22 de febrero de 2021 y 00-007080 del 1 de marzo de 2021 remite a la Entidad documento de consignación del Banco Caja Social transacción N° 0N000741 del 18 de febrero de 2021, por el cual se emitió la Factura de Venta N°48230 del 23 de febrero de 2021 asociado al soporte del recibo de pago 2240 emitido por la Entidad con fecha de 11/2/2021.

La entidad dispone admitir la solicitud de renovación y ordena la práctica de una visita técnica con la finalidad de determinar la viabilidad de otorgar o no la renovación solicitada, en la forma exigida por la normatividad ambiental por medio del Auto de inicio 00-000589 del 11 de marzo de 2021. Notificado de manera electrónica el día 24 de junio de 2021 al correo electrónico cdadivemotorscopacabana@gmail.com, según Identificador del certificado: E49821829-S emitido por Lleida S.A.S., Aliado de 4-72.

La visita de evaluación técnica fue atendida el día 2 de julio de 2020, fecha acordada con el personal del CDA DIVEMOTORS COPACABANA S.A.S mediante el radicado 00-020542 del 21 de junio de 2021 y registrada en el acta de visita correspondiente, con el fin de determinar la viabilidad de otorgar o no la renovación solicitada, en la forma exigida por la normatividad ambiental vigente en materia de revisión de gases.

5. RECOMENDACIONES

Es viable renovar la certificación en materia de gases de escape al Centro de Diagnóstico Automotor El CDA DIVEMOTORS COPACABANA S.A.S para los siguientes equipos analizadores de gases:

Tabla 30. Equipos analizadores de gases del CDA DIVEMOTORS COPACABANA S.A.S



| Característica | Motos 4T | Motos 2T |
|-----------------------------------|-------------|-------------|
| Marca | SENSORS | SENSORS |
| Modelo | GEM II | GEM II |
| Serial | PX-A2018108 | PX-A2018109 |
| Factor Equivalencia Propano (PEF) | 0,491 | 0,493 |

Los equipos analizadores de gases serán operados con Software de aplicación marca ORION (sic) versión 3.6, desarrollado por la empresa PYXIS S.A.S y serán operados por los inspectores de línea.

- ✓ Daniel Alejandro Bedoya Manco con cédula de ciudadanía número 1.038.809.500.
- ✓ Hernando de Jesús Villa Hernández con cédula de ciudadanía número 1.020.440.411”.

9. Que respecto a la vigencia de la certificación evaluada, se resalta lo preceptuado por el artículo 35° del Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, expresa:

*“Artículo 35: “SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, **y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación**”.* (Negrilla y subraya inexistente en el texto original).

10. Que de acuerdo con lo expuesto en el citado Informe Técnico, los equipos analizadores de gases marca Sensors, modelo GEM II, identificados con los seriales PX-A2018108 y PX-A2018109, destinados a la revisión de gases de motocicletas, motociclos y mototriciclos, de cuatro tiempos (4T) el primero y dos tiempos (2T) el segundo, controlados y operados con el software desarrollado por la empresa Pyxis S.A.S, marca Orión, versión 3.6, CUMPLEN con los requisitos de exactitud, repetibilidad, tolerancia al ruido y tiempo de respuesta de acuerdo a los criterios establecidos en la NTC 5365 de 2012.
11. Que con fundamento en el artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019, se emitió la Resolución Ministerial Nro. 20203040011355 del 21 de agosto de 2020, en cuyo texto se estableció cuáles son los requisitos y condiciones para el registro de los Centros de Diagnóstico Automotor, en el Sistema Único Nacional de Tránsito-RUNT, a fin de realizar la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, lo cual permitirá que dicho servicio se preste bajo condiciones de ubicación, capacidad y competencia para evaluar la conformidad, de acuerdo con el alcance de acreditación otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).



12. Que la señalada Resolución Ministerial Nro. 20203040011355 del 21 de agosto de 2020 *“Por la cual se reglamenta en registro de los Organismos de Apoyo al Tránsito ante el Sistema del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT y se dictan otras disposiciones”* emitida por el Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 9º, literal (b), que los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, deben contar con la certificación vigente expedida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas que rigen la materia; no obstante lo anterior, el mismo artículo en su párrafo 2º estipula que hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte las disposiciones a que haya lugar frente a la certificación de que trata dicho literal, la certificación será expedida por la Autoridad Ambiental competente, haciendo referencia a -las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales-, enunciadas por el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.
13. Que el mismo artículo 9º de la citada Resolución Nro. 20203040011355 del 21 de agosto de 2020, en su literal h) establece el siguiente requisito respecto al personal que realiza la labor de inspectores o técnicos operarios:

“(…) demostrar que los empleados que realizan la labor de inspectores o técnicos operarios o su equivalencia, recibieron formación del SENA o Instituciones de Educación Superior autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional con personería jurídica y con registros calificados afines al sector transporte y tránsito, de mínimo 155 horas en temáticas de mecánica automotriz, procesos de revisión, manejo de los instrumentos de medición, las Normas Técnicas Colombiana NTC 5375, NTC 5385 y demás normas que se expidan sobre la materia. La formación no podrá ser compensada ni homologada por experiencia laboral. El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces, verificará en cada una de las evaluaciones que el personal técnico e instructores recibieron la formación que trata el presente literal”.
14. Que la Norma Técnica Colombiana 5365 de 2012, tiene por objeto establecer la metodología para determinar las concentraciones de diferentes contaminantes en los gases de escape de las motocicletas, motociclos y mototríciclos accionados tanto con gasolina (denominadas como de cuatro tiempos) como mezcla gasolina-aceite (denominadas como de dos tiempos), realizadas en condiciones de marcha mínima o ralentí, así como establecer las características técnicas mínimas de los equipos necesarios para realizar y certificar dichas mediciones, dentro del desarrollo de los programas de verificación y control vehicular.
15. Que por lo anteriormente expuesto, esta Entidad considera viable certificar que el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ



DIVEMOTORS COPACABANA S.A.S, ubicado en la calle 46 N° 69 - 27 del municipio de Copacabana, Antioquia, propiedad de la sociedad que lleva su mismo nombre, denominada CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ DIVEMOTORS COPACABANA S.A.S, con NIT 901.223.207-3, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases que contempla la Norma Técnica Colombiana NTC 5365:2012, además de lo establecido en la Resolución del Ministerio de Transporte Nro. 20203040011355 del 21 de agosto de 2020, en concordancia con la Resolución 653 de 2006, esta última expedida por el hoy denominado Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para la revisión de gases de motocicletas, motociclos y mototriciclos de dos (2T) y cuatro tiempos (4T).

16. Que de acuerdo con la Resolución N° 5624 de 2006 del Ministerio de Transporte, los centros de diagnóstico automotor deben remitir a la autoridad ambiental, dentro los diez (10) primeros días de cada mes, el informe mensual que contiene información relacionada con los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases de las motocicletas, motociclos, mototriciclos y vehículos automotores.
17. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones entre otros.
18. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

RESUELVE

Artículo 1º. Renovar la certificación otorgada por esta Entidad al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ DIVEMOTORS COPACABANA S.A.S, ubicado en la calle 46 N° 69 - 27 del municipio de Copacabana, Antioquia, propiedad de la sociedad que lleva su mismo nombre, denominada CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ DIVEMOTORS COPACABANA S.A.S, con NIT. 901.223.207-3, representada legalmente por el señor JULIO CÉSAR MORENO PARRA, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.136.888, o quien haga sus veces en el cargo, para la revisión de gases de motocicletas, motociclos y mototriciclos de dos (2T) y cuatro tiempos (4T), con los equipos que se describen a continuación, controlados y operados con el software desarrollado por la empresa Pyxis S.A.S, marca Orión, versión 3.6:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS ANALIZADORES DE GASES APROBADOS

| Característica | Motos 4T | Motos 2T |
|----------------|----------|----------|
| Marca | SENSORS | SENSORS |



| | | |
|-----------------------------------|-------------|-------------|
| Modelo | GEM II | GEM II |
| Serial | PX-A2018108 | PX-A2018109 |
| Factor Equivalencia Propano (PEF) | 0,491 | 0,493 |

Parágrafo 1°. Los equipos analizadores de gases de escape certificados con la presente Resolución para la revisión de gases de motocicletas, motociclos y mototriciclos de dos tiempos (2T) y cuatro tiempos (4T), sólo podrán ser operados por los siguientes Inspectores Técnicos:

- ✓ Daniel Alejandro Bedoya Manco, identificado con la C.C. N° 1.038.809.500.
- ✓ Hernando de Jesús Villa Hernández, identificado con la C.C. N° 1.020.440.411.

Parágrafo 2°. La presente certificación tendrá una vigencia de un (1) año, **contado a partir de la firmeza del presente acto administrativo, teniendo en cuenta lo descrito en el noveno considerando de la presente actuación, respecto al artículo 35° del Decreto Ley 019 de 2012,** pero podrá renovarse previa solicitud escrita del interesado, que deberá presentarse a esta Autoridad Ambiental con una antelación no inferior a tres (3) meses al vencimiento del término señalado en este artículo; de no presentarse la solicitud escrita dentro del término señalado, la certificación quedará sin vigencia. Lo anterior de conformidad con la Resolución Metropolitana N° D. 000927 del 13 de junio de 2013.

Artículo 2°. Establecer y hacer constar en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5, del artículo 2° de la Resolución 653 de 2006, que los equipos autorizados para la verificación de emisiones de fuentes móviles están localizados en la calle 46 N° 69 - 27 del municipio de Copacabana, Antioquia, son los hallados por el Personal Técnico de la Entidad y se encuentran debidamente detallados en la presente Resolución.

Artículo 3°. Advertir a la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ DIVEMOTORS COPACABANA S.A.S, con NIT. 901.223.207-3, a través de su Representante Legal, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ DIVEMOTORS COPACABANA S.A.S, ubicado en la calle 46 N° 69 - 27 del municipio de Copacabana, Antioquia, que **solo podrá operar los equipos autorizados mediante el presente acto administrativo.**

Parágrafo. Cualquier cambio en los equipos autorizados, su destinación, software de operación, sitio de control, personal que los opera y demás condiciones en las que se otorga la presente certificación, **deberá ser autorizado de manera previa por esta Autoridad Ambiental;** para tal efecto, la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ DIVEMOTORS COPACABANA S.A.S, con NIT. 901.223.207-3, deberá solicitar por escrito dicha modificación, acompañada de los documentos que la soporten, cuya información será evaluada y verificada mediante visita técnica, con el fin de establecer la viabilidad de lo solicitado, en cumplimiento de los requisitos señalados por la Norma Técnica de Calidad 5365 del año 2012, además de lo establecido en la Resolución Nro. 20203040011355 del 21 de agosto de 2020 *“Por la cual se reglamenta en registro de*



los Organismos de Apoyo al Tránsito ante el Sistema del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con la Resolución 653 de 2006, esta última expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para la revisión de gases contaminantes de motocicletas, motociclos y mototriciclos de cuatro tiempos (4T) y dos tiempos (2T).

Artículo 4º. Requerir a la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ DIVEMOTORS COPACABANA S.A.S, con NIT. 901.223.207-3, a través de su Representante Legal, para que remita a esta autoridad ambiental, **dentro los diez (10) primeros días de cada mes,** y a través de correo electrónico informacion.cda@metropol.gov.co el informe mensual de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases de motocicletas, motociclos y mototriciclos de dos (2T) y cuatro tiempos (4T), efectuada por el centro de diagnóstico automotor de su propiedad.

Artículo 5º. Informar a la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ DIVEMOTORS COPACABANA S.A.S, con NIT. 901.223.207-3, a través de su Representante Legal, que deberá exhibir al público una cartelera informativa con los límites máximos de emisión vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Resolución 910 de 2008 *“Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995² y se adoptan otras disposiciones”*, expedida por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 6º. El valor de los servicios de seguimiento generado con ocasión del presente permiso ambiental, se causarán y cobrarán, una vez se realice la respectiva visita técnica por parte de la Subdirección Ambiental de esta Entidad, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en armonía con la Resolución Metropolitana N° D. 002723 del 16 de diciembre de 2020 *“Por la cual se adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental”*.

Parágrafo 1º. Esta Autoridad Ambiental podrá re-liquidar los valores del trámite ambiental conforme al artículo 23 de la Resolución Metropolitana N° D. 2723 del 16 de diciembre de 2020, vigente a partir del año 2021 *“Por la cual se adopta los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental”*; que dispone que: *“La Entidad se reserva el derecho de re-liquidar el servicio de evaluación y/o seguimiento en los eventos en que se demuestre que el valor declarado por el usuario no atiende a la realidad de los precios del mercado para la actividad objeto de evaluación, es incorrecto o inexacto, o cuando el Área hubiese detectado un error aritmético o de procedimiento. Igualmente, por los demás eventos contemplados en el presente acto administrativo”*.

Parágrafo 2º. Se realizarán, por lo menos, cuatro (4) visitas de seguimiento anual durante el tiempo de vigencia de la presente certificación, de conformidad con lo establecido en el

² Modificado por el artículo 2.2.5.1.8.2 del Decreto 1076 de 2015.

artículo 3° de la Resolución Metropolitana D. No. 927 del 13 de junio de 2013.

Artículo 7º. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link "[La Entidad](#)", posteriormente en el enlace "[Información legal](#)" y allí en - Buscador de normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 8º. Informar, que de conformidad con el artículo 2º de la Resolución Metropolitana No D 723 del 2 de junio de 2020, para el servicio a la ciudadanía y las respectivas notificaciones y comunicaciones de los actos administrativos, la Entidad tiene dispuesto el correo electrónico atencionausuario@metropol.gov.co, al cual también se deberá allegar por parte del usuario, toda la información necesaria para solicitudes, iniciar trámites, dar respuestas a requerimientos, interponer recursos entre otros.

Artículo 9º. Notificar de manera electrónica el presente acto administrativo a la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ DIVEMOTORS COPACABANA S.A.S, con NIT. 901.223.207-3, a través de su representante legal, el señor JULIO CÉSAR MORENO PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.136.888, o quien haga sus veces en el cargo, al correo electrónico cdadivermotorscopacabana@gmail.com, cuya autorización para notificación electrónica, se encuentra anexa a las comunicaciones oficiales recibidas con los Nros. 7080 y 7081, ambas del 1 de marzo de 2021; de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 "*Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*. En caso de no ser posible la notificación electrónica, se hará por aviso de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 69 de la misma Ley.

Artículo 10º. Comunicar la emisión de la presente certificación al Ministerio de Transporte-Dirección de Transporte y Tránsito-, para lo de su competencia.

Artículo 11º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental Virtual, a costa de la Entidad, conforme lo disponen el parágrafo del artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 7º de la Ley 1712 de 2014; en concordancia con la Resolución Metropolitana N° D. 2854 del 23 de diciembre 2020 "*Por medio de la cual se establece la gratuidad de la publicación de los actos administrativos en la Gaceta Ambiental*", y el numeral 4 del artículo 2º de la Resolución 653 de 2006, el cual puede ser consultado en nuestra página web <https://www.metropol.gov.co/paginas/gaceta.aspx>.


Artículo 12º. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, "*Por*



la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Parágrafo. Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 ejusdem podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA MONTOYA VELILLA
Subdirector Ambiental

Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 31/07/2021

[Firma2]



ANGELA PATRICIA QUINTERO OROZCO
Profesional Universitario- Encargo

Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 21/07/2021

CM3 26 20542/María C. Restrepo

Trámites: 1
1282623.